

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 197-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Lima, 29 de diciembre de 2022

VISTOS:

Memorándum N° N°1776-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UN, de fecha 22 de diciembre de 2022; Informe N°214-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA/AC, de fecha 29 de diciembre de 2022, y demás documentos que obran en el presente expediente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, asimismo, mediante Ley N° 30049, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 25 de junio de 2013, se prorrogó por el plazo de 03 años el funcionamiento del Programa, con el objeto de beneficiar a los medianos y pequeños productores agrarios de todo el país. Asimismo, mediante Ley 30462, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 17 de junio de 2016, se volvió a extender por 03 años la vigencia del Programa; y, mediante Ley 30975, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 28 de junio de 2019, se extendió por 03 años más la vigencia del Programa;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 21 de noviembre de 2020 se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 118-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA, de fecha 03 de octubre de 2022, se resolvió validar la documentación fuente que no fue tramitada oportunamente, contenida en los expedientes de rendición de cuenta solicitando el reembolso por comisión de servicios de las Unidades Regionales y de la Sede Central, entre ellos, los del señor Carlos Ulloa Llerena, de fecha 24 de marzo de 2022;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece una lista taxativa de los documentos que servirán de sustento del Gasto Devengado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictan Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; precisándose en el inciso b) de su artículo 2, que para efecto del sustento de los gastos devengados, conforme al artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, puede presentarse la Resolución administrativa que sustente los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión de



servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Memorándum N°1776-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UN, de fecha 22 de diciembre de 2022, la Unidad de Negocios solicita el reembolso de los gastos por comisión realizados por el señor Carlos Ulloa Llerena, Coordinador de la Unidad Regional de Cusco; según el informe de viaje del comisionado, la comisión de servicios la realizó al distrito de Huanquite, provincia de Paruro en el departamento de Cusco, los días 25 al 26 de noviembre de 2022 con el objetivo de realizar verificación de campo en el marco de la Evaluación del Plan de Negocios de la Asociación de Productores Ñawpaqman Purisun;

Que, de acuerdo al memorándum N° 1776-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UN, a los correos internos que obran en autos y al informe N° 214-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA/AC, indican la situación de contingencia consistente en que no se procesó la planilla de viáticos remitida por la Unidad de Negocios a la Unidad de Administración, debido a que no se anexó la Certificación de Crédito Presupuestario; en atención a ello, la Unidad de Negocios solicita el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicio por la suma de S/ 660.00 (Seiscientos Sesenta con 00/100 soles) de acuerdo con el siguiente detalle:

Fecha	Comprobante de Pago	Gastos	Importe S/
05/12/2022	Factura Electrónica E001-773	Servicio de Movilidad (Realizado el 25.11.2022)	600.00
Del 25.11.2022	Declaración Jurada	Alimentación Local	60.00
Total			660.00

Que, mediante Informe N° 214-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA/AC, de fecha 29 de diciembre de 2022, la responsable del Área de Contabilidad recomienda que, al encontrarse debidamente acreditados los gastos por viáticos, procede el reembolso de viáticos por la suma de S/ 660.00 (Seiscientos Sesenta con 00/100 soles) efectuados por el comisionado Carlos Ulloa Llerena, Coordinador de la Unidad Regional de Cusco, correspondiente a la comisión de servicios con itinerario Cusco-Paruro (Huanquite)-Cusco, los mismos que han sido debidamente sustentados por el comisionado, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC/UA "Procedimiento para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios" y sus modificatorias;

Que, los gastos no programados originados por situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente y que son materia de reembolso de viáticos, está regulada en el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, como requisito para la emisión de la Resolución correspondiente, por lo que, contando con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1767, se procede con el reconocimiento de los gastos ocasionados por la comisión de servicios, a favor del señor Carlos Ulloa Llerena, Coordinador de la Unidad Regional de Cusco, por la suma ascendente a S/ 660.00 (Seiscientos Sesenta con 00/100 soles) por los gastos de viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 017-2007-EF/77.15 y complementada por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC-UA aprobada mediante Resolución Jefatural N° 241-2019-MINAGRI-PCC, modificada mediante Resolución Jefatural N° 003-2020-MINAGRI-PCC y Resolución Directoral Ejecutiva N° 124-2021-MIDAGRI-PCC y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y su modificatoria la Resolución Ministerial 191- 2020-MINAGRI;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 197-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el pago de Reembolso de Viático por la suma de **S/ 660.00 (Seiscientos Sesenta con 00/100 soles)**, a favor del señor **Carlos Ulloa Llerena, Coordinador de la Unidad Regional de Cusco**, por los gastos efectuados en la comisión de servicios, realizada, los días 25 al 26 de noviembre de 2022, con itinerario Cusco-Paruro (Huanquite)-Cusco, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las Áreas de Contabilidad y Tesorería, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al señor **Carlos Ulloa Llerena, Coordinador de la Unidad Regional de Cusco**, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para dicho fin remítase copia al Área de Sistemas para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE



RAFAEL GILBERTO FELIPPE CASTRO
Jefe de la Unidad de Administración
PROGRAMA DE COMPENSACIONES
PARA LA COMPETITIVIDAD

